

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Aguilas (Murcia).

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Aguilas (Murcia), redactado por el Arquitecto don Enrique Lantero Belaunde;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 229.285,96 pesetas; pluses, 362,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.392,89 pesetas; importe de contrata, 264.041,35 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.305,36 pesetas; idem idem por dirección, 6.305,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.783,21 pesetas; total, 280.235,28 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Juan Hernández González, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 264.041,35, o sea por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 280.235,28 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 349.612-4

Segundo. Que se adjudique a don Juan Hernández González por la cantidad de 264.041,35 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.561,65 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, E. González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy disminuida para el curso escolar 1965-66.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy disminuida

Durante el curso escolar de 1965-66 funcionarán las Escuelas-Hogar creadas y organizadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia	Localidad
Almería	Capital.
Burgos	Villadiego.
Idem	Sarcillo.
Idem	Villarcastro.
Idem	Villasana de Mena.
Idem	Medina de Pomar.
Idem	Miranda de Ebro.
Idem	Espinosa de los Monteros.
Idem	Salas de los Infantes.
Barcelona	Barriada de Besós.
Cádiz	Jerez de la Frontera.
Cáceres	Baños de Montemayor.
Ciudad Real.	Villar del Pozo.
Córdoba	Capital.
Idem	Villanueva.
Idem	Rute.
Idem	Baena.
Idem	Peñarroya-Pueblonuevo.
Idem	Castro del Río.
Idem	Montilla.
Idem	Cabra.
Idem	Pozoblanco.
Cuenca	Tragacete.

Provincia	Localidad
Granada	Zubia.
Idem	Montejicar.
Idem	Capital.
Idem	Guadix.
Jaén	La Yedra.
Idem	Alcaudete.
Idem	Mengíbar.
Idem	Villanueva del Arzobispo.
León	Lavecilla.
Idem	Villafranca del Bierzo.
Idem	Capital.
Huelva	Palos de la Frontera.
Idem	Cortes Concepción.
Las Palmas ..	Guia.
Idem	Capital.
Idem	Gáldar.
Madrid	Carabanchel Alto.
Idem	Cubas de la Sagra.
Málaga	El Palo.
Idem	Coin.
Idem	Antequera.
Murcia	Sierra Espuña.
Idem	Aguilas.
Idem	Torres de Cotillas.
Orense	Capital.
Palencia	Cervera de Pisuerga.
Pontevedra ..	Mondariz.
Sta. Cruz Te-	
nerife	Orotava.
Idem	Puerto de la Cruz.
Salamanca ..	Tejares.
Santander ...	Cueto.
Idem	Capital.
Idem	Castro Urdiales.
Sevilla	Cazalla de la Sierra.
Idem	San Juan de Aznalfarache.

I. *Ayudas.*—Las ayudas para Escuelas-Hogar serán por importe de 13.700 pesetas que cubre la totalidad de los gastos de permanencia del alumno en la Escuela-Hogar en régimen de internado durante el curso escolar (274 días).

II. *Requisitos para la obtención de ayuda.*—Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de escuela ni tampoco existe Escuela Concentrada dotada de servicio de transporte y comedor.

También podrán ser aplicadas las ayudas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y, en su caso, de escuelas primarias. Los Directores o Administradores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado, remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles para el régimen de ayudas. Se indicará también si el Centro posee escuela primaria en la que pudieran recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

III.—*Solicitud de ayudas.*—Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta al final, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en que radique la Escuela-Hogar.

Una Comisión presidida por el Inspector Jefe e integrada por la Inspectora delegada del Servicio de Colonias Escolares y los Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar, o de las plazas ofrecidas en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Esta Comisión hará también propuesta de adscripción de los niños beneficiarios de las ayudas a las distintas Escuelas-Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, de la provincia. Estas propuestas, junto con la totalidad de las solicitudes, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo no superior a diez días contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

IV. *Pago de las ayudas.*—El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.